

**ANTECEDENTES//ASIGNACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO || RV: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || DEMANDA- Siniestro 05/08/2019 Placa VKK192 LINEAS DEL VALLE**

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Mié 15/11/2023 10:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Buenos días estimados.

Por el presente solicito su amable colaboración con el fin de remitir la presente solicitud de antecedentes a la empresa TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.:

Cordial saludo,

El día 1 de noviembre de 2023, la empresa Transportes Líneas del Valle S.A.S. fue notificada del auto admisorio de la reforma a la demanda. Siendo así, comedidamente nos permitimos remitir los siguientes:

**Despacho:** Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali

**Radicado:** 76001-31-03-010-2022-00065-00

**Demandante:** Eulogio Gómez Gaviria (víctima directa)

María del Socorro Gómez (Hermana)

Vivian Andrea Gómez (Sobrina)

Margarita Rosa Estrella (Sobrina)

Claudia Ximena Estrella (Sobrina)

**Demandados:** Transportes Líneas del Valle S.A.S.

Edison Benitez Ruiz (Conductor)

Jhon Mario Moreno (Propietario)

SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora)

**Fecha de vencimiento de la contestación:** 29 de noviembre 2023

**Hechos:**

De conformidad con el libelo demandatorio, el 5 de agosto de 2019, siendo aproximadamente las 7:25 de la mañana, se presentó un accidente de tránsito entre los vehículos de placa VKK-192 conducido por el señor EDISON BENITEZ RUIZ y propiedad del señor JHON MARIO MORENO RAMÍREZ, vehículo tipo buseta afiliado a la empresa de transportes Líneas del Valle S.A.S. y el vehículo de placa FOQ-65D el cual era conducido por su propietario, el señor EULOGIO ALDO GÓMEZ. El accidente ocurrió sobre la troncal 25 a la altura del motel "El Edén" del municipio de Jamundí-Valle y tuvo lugar cuando ambos vehículos recorrían dicha vía en sentido norte-sur.

En el IPAT aportado con la demanda se establece como hipótesis del accidente de tránsito las Nos 121 y 116 atribuibles al vehículo tipo buseta referidas al exceso de velocidad y no mantener la distancia de seguridad respectivamente. Por otra parte se atribuyen las hipótesis Nos 122 y 157 al vehículo tipo motocicleta referidas a girar bruscamente y parar sobre la calzada..

Aduce la parte demandante que, como consecuencia del accidente de tránsito el señor Eulogio fue transportado inicialmente al Centro Médico Servisalud Integral IPS S.A.S. en el cual ingresó con *“trauma craneoencefálico, trauma cerrado de tórax y abdomen con perforación de víscera hueca y dificultad respiratoria, trauma en la mano y muñeca derecha, trauma en la rodilla derecha e izquierda, trauma en el hombro, codo, antebrazo, brazo, mano y muñeca izquierda y con limitaciones de movilidad”*, posteriormente fue trasladado a la Fundación Valle de Lili a la cual ingresa con la descripción de las siguientes lesiones: *“inestable hemodinamicamente, con hemoperitoneo, traumatismo de abdomen, de la región lumbosacra y pelvis, trauma de antebrazo, trauma del hígado y de la vesícula iliar, traumatismo de riñón, traumatismo pulmonar, fractura de escapula, fracturas costales izquierdas”*

Realizado el dictamen de medicina legal se determinaron las siguientes secuelas: *“Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional del organo Órgano-sistema linfoinmuno-hematopeyico (BRAZO) de carácter permanente”*.

Por otra parte la Junta Regional de Calificación de invalidez de Valle del Cauca dictaminó una PCL del 20.40%.

Se señala en la demanda que el vehículo de placa VKK-192 se encontraba amparado para el momento de los hechos por póliza de responsabilidad civil extracontractual emitida por SBS seguros Colombia S.A.

### **Pretensiones**

Como consecuencia de los hechos antes enunciados la parte activa pretende el reconocimiento de los siguientes:

Por concepto de lucro cesante	\$147.763.540
Por concepto de daño moral	500 smlmv que al momento de la Presentación de la demanda equivalen a \$500.000.000
Por daño a la vida de relación	500 smlmv que al momento de la Presentación de la demanda equivalen a \$500.000.000
Daños a bienes jurídicos de Especial protección constitucional	100 smlmv que al momento de la Presentación de la demanda equivalen a \$100.000.000
Daño a la pérdida de oportunidad	250 smlmv que al momento de la Presentación de la demanda equivalen a \$250.000.000

**TOTAL PRETENSIÓN** **\$ 1.497.763.540**

Considerando lo anterior agradezco por favor remitir:

-Las pólizas básicas y las pólizas en exceso adquiridas para amparar el vehículo de placas VKK-192 y asegurar la responsabilidad civil originada por el manejo del mencionado vehículo.

-el aviso del siniestro que la empresa transportadora haya realizado a la aseguradora y el trámite de reclamación que haya adelantado en caso de existir.

-certificado que constate la afiliación del vehículo de placas VKK-192 tipo buseta a la empresa de transporte.

-El contrato celebrado entre la empresa de transporte y el propietario del vehículo afiliado de placas VKK-192.

-certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte.

-El correo electrónico por medio del cual la empresa transportadora fue notificada de la reforma de la demanda.

Gracias por su amable colaboración, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

**DANIEL LOZANO VILLOTA**

**ABOGADO**

**DERECHO PRIVADO**

+57 300 4437717

[dlozano@gha.com.co](mailto:dlozano@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments